



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
COORDINACION DE GESTION LABORAL
E. P. - CAJAMARCA

15

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27444 ART 127

REGISTRO N° 115
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHICLAYO 25 JUN 2021

MARISOL HUAMAN MILIAN
FEDATARIO TITULAR

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 127-2020-INPE/17-DRN-CH
(04 JUNIO 2020)

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA TRAMITE EN EL INPE

RUIZ ARAUJO FRANK DUX
RUC N°10740779180

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEÑOR RUIZ ARAUJO FRANK DUX Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran de una parte la persona natural de RUIZ ARAUJO FRANK DUX con RUC N°10740779180 domicilio legal en el Departamento de Cajamarca, Provincia de San Marcos, Distrito de Pedro Gálvez, Caserío El Cedro s/n, Ref. Costado de la iglesia San Lorenzo- casa 1PS; tipo de contribuyente 02 Persona Natural con Negocio y de otra parte el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con RUC N°20353982878, quien en adelante se denominara el INPE, con domicilio legal en la Av: San Martin 2600, distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca , debidamente representado por el Director regional de la Oficina Regional Norte Chiclayo, el Abg. CURO APAZA WALTER, identificado con DNI N°25003835, designado mediante Resolución Presidencial N° -2020-INPE/P, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

RUIZ ARAUJO FRANK DUX, es una persona Natural con Negocio dedicado a la elaboración de productos de panificación; elaborando todo tipo de productos con estándares de calidad y respaldo con personal altamente calificado y con vasta experiencia en el rubro de panadería y pastelería, siendo su actividad económica principal la elaboración de panes de todo tipo, pasteles, tortas, bocaditos y gran variedad de galletas, y otros afines al rubro de panificación así como su comercialización por mayor y menor, y como actividad secundaria las actividades relacionadas a cafetería, bebidas y otras relacionadas y conexas a las mencionadas



INPE: Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre otros sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigación sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como am la seguridad y mantenimiento d la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional.

FRANK DUX RUIZ ARAUJO
RUC:10740779180

En adelante toda referencia conjunta a la persona natural de RUIZ ARAUJO FRANK DUX y al INPE será entendida como LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
COORDINACION DE GESTION LABORAL
E. P. - CAJAMARCA



RUIZ ARAUJO FRANK DUX
RUC N°10740779180

- Decreto Supremo 03-2021-JUS TUO del Código de Ejecución Penal y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N°1328- Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N°1343- Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N°009-2017-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N°015-2003-JUS-Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°025-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1343, Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- Directiva N°007-2018-INPE-DPT "Condiciones para el Desarrollo de Actividades Productivas- Decreto Legislativo N°1343.
- Otras normas internas de la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO y el INPE.

CLAUSULA TERCERA : OBJETIVO DEL CONVENIO

Contribuir con el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N°1343 y su Reglamento el Decreto Supremo N°025-2017-JUS.

CLAUSULA CUARTA : AREAS DE COOPERACION

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLAUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE LA PERSONA NATURAL CON NEGOCIO RUIZ ARAUJO FRANK DUX

5.1.- Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, donde se promuevan las actividades productivas.

5.2.- Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.

5.3.- construir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Sub Dirección de Tratamiento y/o Dirección de Medio Libre del INPE, conforme corresponda, los nombres y numero de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo.



FRANK DUX
RUC:10740779180





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
COORDINACION DE GESTION LABORAL
E. P. - CAJAMARCA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27444 ART 127
REGISTRO N° 115
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CHICLAYO 25 JUN 2021
MARISOL HUAMAN MILIAN
PEDATARIO TITULAR
RESOLUCION DIRECTORIAL N° 127-2020-INPE/17-ORN-CH
(04 JUNIO 2020)
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE
VALIDEZ PARA TRAMITE EN EL INPE

RUIZ ARAUJO FRANK DUX
RUC N°10740779180

5.4.- Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N°1343.

5.5.- Distribuir los ingresos que otorguen a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1343.

5.6.- Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.

5.7.- Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre.

5.8.- Cuidar, Administrar y conservar los ambientes que le sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.

5.9.- Ofrecer una capacitación en la que se imparta conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

5.10.- Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.11.- Asumir los gastos de ser el caso por el concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinaria y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE, utilizado para el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el Directivos del Establecimiento Penitenciario o Establecimientos de Medio Libre en el que se desarrolle sus actividades productivas.

5.12.- Gestionar, en la medida de sus posibilidades las donaciones de instituciones publicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los Establecimientos Penitenciario y Establecimiento de Medio Libre en los que desarrolle sus actividades.

5.13.- Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

5.14.- Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio previo acuerdo de LAS PARTES.

A CARGO DEL INPE

5.15.- Supervisar los talleres productivos que sean administrados por LA PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, RUIZ ARAUJO FRANK DUX.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FRANK DUX RUIZ ARAUJO
RUC:10740779180





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
COORDINACION DE GESTION LABORAL
E. P. - CAJAMARCA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27444 ART 127
REGISTRO N° 115
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CHICLAYO 25 JUN 2021
MARISOL HUAMAN MILIAN
FEDATARIO TITULAR
RESOLUCION DIRECTORIAL N° 127-2020-INPE/17-ORN-CH
(04 JUNIO 2020)
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALOR JURIDICO EN SU ORIGINAL

RUIZ ARAUJO FRANK DUX
RUC N°10740779180

5.16.- Brindar a la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, RUIZ ARAUJO FRANK DUX; las condiciones necesarias de seguridad en el Establecimiento Penitenciario y Establecimientos de Medio Libre de la Oficina Regional Norte a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.

5.17.- Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio dentro del respecto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Norte Chiclayo.

5.18.- Identificar al personal a cargo de la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, RUIZ ARAUJO FRANK DUX, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre de INPE conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carnet de identidad), cumpliendo con la normativa vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Norte Chiclayo. En caso el personal a cargo de la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, RUIZ ARAUJO FRANK DUX, haga mal uso del carnet de identidad asignado, éste será retenido e eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios.

5.19.- Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o Establecimientos Penitenciarios de Medio Libre de aquellas personas que cuenten con antecedentes.

5.20.- Brindar facilidades para el ingreso de materiales, bienes e insumos relacionados al desarrollo de actividades productivas de la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, RUIZ ARAUJO FRANK DUX, dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.

5.21.- Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, RUIZ ARAUJO FRANK DUX, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.22.- Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA : PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1343, forma parte del presente convenio del Plan de Trabajo presentado por la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, RUIZ ARAUJO FRANK DUX.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LOS GASTOS

Los montos de la contraprestación económica por actividad productiva a favor de la población penitenciaria, se encuentran en el Plan de Trabajo presentado por la

[Handwritten signature]



FRANK DUX RUIZ ARAUJO
RUC:10740779180





PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, RUIZ ARAUJO FRANK DUX y que forman parte anexa del presente convenio, y constituyen gastos a cargo del mencionado.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA EJECUCION

LA ACTIVIDAD CONTENIDA EN EL Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los Establecimientos Penitenciarios y/o Establecimientos de Medio Libre (el inicio de las actividades productivas se realizará en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca) previa coordinación con la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, RUIZ ARAUJO FRANK DUX y el Director de la Oficina Regional que tenga jurisdicción sobre el establecimiento.

CLAUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO

LAS PARTES conviene en precisar que, tratándose de un Convenio, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio, estos serán asumidos por cada parte, siempre que sea propio y presupuestado.

CLAUSULA DECIMA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio. En caso de no darse los supuestos mencionados precedentemente, el convenio se renovará de manera automática a la fecha de su conclusión.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA : RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, RUIZ ARAUJO FRANK DUX con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de Cárceles Productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1343 y su Reglamento el Decreto Supremo N°025-2017-JUS.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.



Handwritten signature

Handwritten signature
FRANK DUX RUIZ ARAUJO
RUC:10740779180





CLAUSULA DECIMO TERCERA : DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que le sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio. LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la aquellas para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLAUSULA DECIMO CUARTA : CESION

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho a modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA : LIBRE ADHESION Y SEPARACION

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 88.3 DEL ARTICULO 88 DEL Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA : ANTICORRUPCION

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de los talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA : RESOLUCION DE CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por acuerdo de las partes el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad de Establecimiento Penitenciario o establecimiento de Medio Libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado que no permita que una de las partes continúe con cualquiera de los compromisos. En este caso las partes que incumplen queda exenta de cualquier responsabilidad.



FRANK DUX RUIZ ARAUJO
RUC:10740779180





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
COORDINACION DE GESTION LABORAL
E. P. - CAJAMARCA

RUIZ ARAUJO FRANK DUX
RUC N°10740779180

- d) Por decisión unilateral de una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles. Este plazo será de aplicación en caso cualquier de las partes decidiera por la separación del presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta

CLAUSULA DECIMO NOVENA : SOLUCION DE CONTRAVERSIAS



Todas las controversias a diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de buena fe y común intención de las partes.

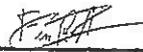
CLAUSULA DECIMO VIGESIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, solo tendrán efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLAUSULA DECIMO VIGESIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD



En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Cajamarca, a los veintidós días del mes de marzo del 2021.


FRANK DUX RUIZ ARAUJO
RUC:10740779180




Abg. WALTER CURO APAZA
Director General
OFICINA REGIONAL NORTE

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27444 ART 127
REGISTRO N° 115
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CHICLAYO 25 JUN 2021
MARISOL HUAMAN MILIAN
FEDATARIO TITULAR
RESOLUCION DIRECTORIAL N° 127-2020-INPE/17-ORN-CH
(04 JUNIO 2020)
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE
VALIDEZ PARA TRAMITE EN EL INPE